

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO** con Registro Único de Contribuyente N° 20131371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Chosica, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR**, identificado con D.N.I. N° 07683328, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, **la UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138122256, con domicilio legal en lote acumulado 27, 27-A, 28, 29, 29-A, 30, 31, 31-A, 32, ladera San Pascual, lotización del ex fundo Ñaña (villa Unión, ex fundo Ñaña, altura del Km. 19 de la carretera Central), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Señor Rector **Dr. WALTER SIXTO MURILLO ANTON**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09765529, facultado según nombramiento y poder inscrito en el asiento N° A00063 de la partida N° 01894897 del Libro de Asociaciones de Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; de acuerdo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:



DE LAS PARTES. -

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, un centro de educación superior universitaria dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y de formación profesional, cuenta con las siguientes Facultades: Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Ciencias Humanas y Educación, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ingeniería y Arquitectura y Facultad de Teología; además cuenta con una Escuela de Posgrado



para la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. Entre sus funciones está el de establecer relaciones con diversas instituciones públicas o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio mutuo y del país.

La misión de **LA UPeU** es: "Somos una comunidad universitaria de la Iglesia Adventista del Séptimo Día que modela personas a fin de que sean íntegras, misioneras e innovadoras basados en la cosmovisión bíblica-cristiana para servir a Dios a la humanidad".

LA MUNICIPALIDAD es una entidad con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo un Gobierno Local promotor del Desarrollo Local, que emana de la voluntad popular, ejerciendo funciones que señalan la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades.

En cumplimiento de sus funciones, **LA MUNICIPALIDAD** tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejora continua de los servicios brindados a la población, de planificar, ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como proponer el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Entre ellos está la de fomentar el bienestar de los vecinos del Distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y otros que señalan el Reglamento de Organización y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

Base legal de **LA UNIVERSIDAD**:

- 1.1. Constitución Política del Estado
- 1.2 Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 1.3 Ley de creación de la **UPeU**, Ley N° 23758
- 1.4 Ley de modificación de la denominación por la actual, Ley N° 26542
- 1.5 Ley General de Educación N° 28044

1.6. T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

1.7 Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.

Base legal de **LA MUNICIPALIDAD**:

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

2.3 Ordenanza N° 153-MDLCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho

2.4 T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.5 Directiva N° 001-2023-GCTNEI/MDL "Disposiciones para la Gestión de Convenios Interinstitucionales".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Ambas partes acuerdan que el objetivo general del presente acuerdo, es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos disponibles para el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio que brinda **LA MUNICIPALIDAD** en favor de la población del Distrito de Lurigancho, así como brindar oportunidades de voluntariado y proyectos innovadores de inversión.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Las partes suscribientes se comprometen a desarrollar acciones que:

3.1 Promoverían el desarrollo de las comunidades/localidades ubicadas dentro del territorio de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la formulación de perfiles de proyectos, programas de desarrollo en áreas de salud, nutrición y psicología, familia, ingeniería, saneamiento, gestión, MYPES, educación, planeamiento urbano, ordenamiento territorial, expedientes técnicos y otros.

3.2 Fortalecerían el desarrollo de capacidades de la población de menores recursos en las localidades/comunidades del ámbito de influencia de **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que prevenga situaciones de descuido y abandono infantil en: salud,



nutrición y psicología, familia, ingeniería, saneamiento, emprendimiento, MYPES, educación, planeamiento urbano, ordenamiento territorial.

3.3 Buscarían los recursos económicos y financieros para implementar proyectos innovadores, programas, planes y actividades para el desarrollo de las localidades/comunidades del ámbito de influencia de **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**.

3.4 Desarrollarían investigaciones a partir de los proyectos y programa implementados, para ser publicados y sirvan de réplica en otros espacios, previo acuerdo de las partes.

3.5 Proveerían asistencia técnica y educativa a las poblaciones beneficiarias de proyectos y programas de desarrollo.

3.6 **LA MUNICIPALIDAD** promoverá en sus redes sociales las actividades académicas, culturales y de responsabilidad social de **LA UNIVERSIDAD** para la difusión y promoción de la UPeU.

3.7 **LA UNIVERSIDAD** a través de la oficina de egresados promoverá en su bolsa de trabajo las ofertas laborales que ofrezca **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio de los estudiantes de pre grado con ofertas de prácticas pre profesionales y para egresados oportunidades laborales en **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico que tendrá el presente convenio será la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el campus de la Universidad Peruana Unión.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto o programa y otras actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, estará sujeto a un convenio específico que las partes celebrarán y suscribirán de acuerdo a sus estatutos y a la normatividad presupuestal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLANES DE TRABAJO CONJUNTO

Se establecerá un plan de trabajo a través de la suscripción de los convenios específicos. Este plan determinará, entre otros, las acciones que han de realizarse y los medios personales y materiales necesarios definiéndose asimismo los compromisos que asuma cada una de las partes, respecto de los programas, proyectos y actividades a ser financiados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años, renovables, tácitamente, por periodos iguales, salvo que alguna de las partes con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, comunique a la otra por escrito, su decisión de no renovarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

10.1 Para efectos del presente Convenio, se establece que toda la información suministrada en forma oral o escrita, así como la verificación de los datos correspondientes a las distintas aéreas de la UPeU, será definida como información confidencial.

10.2 La información será considerada como Información Confidencial, cualquiera sea el medio de transmisión u obtención de la misma, tales como sistemas de cómputo, grabaciones en material magnético u óptico de cualquier tipo derivada de entrevistas o conversaciones con personal de la UPeU, incluyendo las versiones magnetofónicas o de video que se hubieran podido obtener en las referidas entrevistas y/o conversaciones.

10.3 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a que su personal y/o terceras personas a su cargo guarden con extremo cuidado y reserva la Información Confidencial que reciban o puedan conocer y no la utilizará ni revelará de forma alguna.

10.4 Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá tomar bajo su entera responsabilidad todos las medidas posibles y necesarias a fin de restringir a terceros la revelación o uso prohibido o no autorizado de la Información Confidencial.

10.5 Se deja constancia expresa que las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán exigibles durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio e incluso después de la terminación del mismo por un plazo indeterminado.

10.6 Cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad será considerado como causal de resolución del presente Convenio y la UPeU tendrá el derecho de exigir a **LA MUNICIPALIDAD** una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la vía que estime pertinente.

10.7 La omisión de la UPeU respecto a exigir el cumplimiento del compromiso de confidencialidad, en una o más ocasiones, no podrá ser considerado como una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se puedan presentar posteriormente, inclusive cuando se haya extinguido la relación jurídica derivada del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE INFORMACIÓN

11.1. La Universidad y la Municipalidad se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

11.2. La Universidad y la Municipalidad se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

11.3. En ese sentido, la información obtenida por la Universidad y la Municipalidad no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Universidad y la Municipalidad convienen que el material producido para la información, educación y comunicación para las actividades que las instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas

reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. La información que proporcionen la Universidad y la Municipalidad, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del convenio, es propiedad de la parte que lo proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

13.2. Los estudios y resultados de los planes, proyectos y programas sociales desarrollados en el marco del convenio, constituyen propiedad intelectual de la Universidad y la Municipalidad y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

13.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de la Universidad y la Municipalidad en particular, así como a la propiedad común de la Universidad y la Municipalidad, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La Universidad y la Municipalidad declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

15.1 La Universidad y la Municipalidad declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que es de obligatorio cumplimiento para la Universidad y la Municipalidad.

15.2 Asimismo, la Universidad y la Municipalidad se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

15.3 Además, la Universidad y la Municipalidad se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente convenio y a los convenios específicos, serán resueltos de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo no mayor de 30 días calendario de comunicada la controversia.

16.2 Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

17.1 Por mutuo acuerdo de las partes

17.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente, ello dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del convenio.

17.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados,

17.4 Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales, a los domicilios señalados en el presente convenio, de conformidad con lo

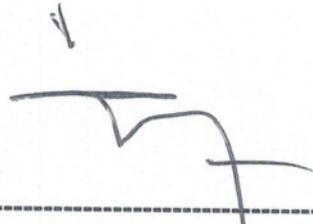
establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Sin perjuicio de ellos, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades pendientes, evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares a los quince días del mes de setiembre del año 2023, en Lurigancho, Chosica.



Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Lurigancho
LA MUNICIPALIDAD



Dr. Walter Sixto Murillo Anton
Rector

Universidad Peruana Unión
LA UNIVERSIDAD

